



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO**

Asunto: Suspense proceso por negociación de deudas y/o
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Acción: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado: JEISON ERWIN UCHIMA MARIN c.c. 1.088.280.135
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00207-00

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al documento acompañado a la solicitud del 25-08-2021, el demandado fue admitido a trámite de negociación de deudas el 09-08-2021.

A ese respecto el artículo 545.1° del Código General del Proceso prevé que a partir de la aceptación de la solicitud se suspenden los procesos ejecutivos seguidos contra el deudor.

En concordancia, el canon 548 Ib señala que, en el auto que reconozca la suspensión debe realizarse el control de legalidad y dejar sin efectos cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.

Vista la foliatura se observa que el mandamiento de pago se libró el 19-08-2021, eso es, después de la referida admisión, con lo cual, se impone declarar que carece de efectos, así como toda gestión subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR sin efectos las actuaciones adelantadas en este trámite a partir del día 09 de agosto de 2021.

Infórmese a la ORIP de Armenia que, virtud al inicio del trámite de negociación de deudas, quedó sin efectos los oficios 769 del 23-08-2021

SEGUNDO. DECRETAR la suspensión del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento del eventual acuerdo de negociación al cual se llegue.

NOTIFIQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

k.

Se notifica en estado #102 del 30-08-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa73cfedde88470ddbc19de2a9dcc8d8f2c07ff11ca80c3c524e3649fe82
0850**

Documento generado en 27/08/2021 01:58:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**